

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CELEBRACION DEL C. DE OBRAS "PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAPIA DE CASARIEGO"

D. PEDRO FERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente **INFORME DE NECESIDAD:**

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mediante el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (FNEE) establece una línea de financiación a las entidades locales para que puedan efectuar la reforma de sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego tiene concedida una ayuda por un total de 339.905,12.-€, encuadrada dentro de la Medida 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que parte del alumbrado público exterior del concejo de Tapia de Casariego se encuentra aún con lámparas tradicionales, este se ve motivado a adecuar dichas instalaciones a la normativa vigente, a mejorarlas y a elevar su eficiencia energética introduciendo nuevas soluciones tecnológicas. De esta forma, se logra incrementar la seguridad del tráfico peatonal y rodado, y se obtiene un notable ahorro económico en el suministro eléctrico y en los costes de mantenimiento y reposición.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La utilidad del mencionado proyecto será la de alcanzar unos altos niveles de eficiencia energética en el alumbrado público exterior del Ayuntamiento y conseguir una correcta visión de los vehículos y peatones, cumpliendo la normativa vigente y mejorando la seguridad para los usuarios en general. El proyecto actuará en 10 centros de mando, que dan servicio a un total de 387 luminarias.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los





contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

En virtud de lo expuesto, y considerando que el presente contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal (capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos menos recursos no recurrentes o extraordinarios), la competencia como órgano de contratación estaría atribuida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 se delega en la Junta de Gobierno Local la mencionada competencia, por lo que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Tapia de Casariego es la Junta de Gobierno Local.

4. DIVISION DE LOTES

No procede. La instalación actual está compuesta por diferentes modelos de luminarias, lo que hace extremadamente compleja su gestión de cara a tener un conocimiento técnico adecuado de cada una de ellas y a disponer de los repuestos básicos necesarios para su mantenimiento o reparación. Es por tanto uno de los objetivos implícitos del proyecto, la reducción del número de modelos de luminarias existentes.

La partida principal del presupuesto corresponde al suministro de luminarias, cada licitador puede proponer el modelo equivalente que considere, por tanto, se garantiza que el proyecto está abierto a todos los fabricantes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y a todos los instaladores que estén habilitados.

El adjudicatario deberá legalizar las instalaciones, cosa que un fraccionamiento en lotes dificultaría si se contratase por un lado la instalación de las luminarias y por otro la adaptación de los centros de mando, pues todo ello forma parte de la misma instalación.

5. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Se licita un contrato administrativo (artículo 25 LCSP) de obras regulado en el artículo 13 de la LCSP:

"Artículo 13. Contrato de obras. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia





decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
- 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública."

Las actuaciones a realizar se califican como obras, pudiendo éstas incluirse dentro de aquellas relativas a obras de instalación eléctrica o de sistemas de iluminación en los términos del Anexo I de la LCSP.

En atención al importe de la prestación del contrato de suministro, se considera que el procedimiento establecido como ordinario es el Procedimiento Abierto Simplificado (PAS) regulado en el artículo 156 LCSP, porque se cumplen dos condiciones:

- El contrato de obras no supera el umbral máximo fijado en el artículo 159 de la LCSP para dicho procedimiento: 2.000.000.-€
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Valor estimado del contrato: 300.446,25.-€

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Presupuesto máximo de licitación (IVA desglosado): 300.446,25 € + 63.093,71.-€ = 363.539,96.-€.

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del





contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional del empresario deberá acreditarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación deberán acreditarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En Tapia de Casariego, a la fecha de la firma electrónica

Pedro Fernández García ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 74L4TMAFZ2ZZMDDM2NGJXH7MJ
Validación: 74L4TMAFZ2ZZMDDM2NGJXH7MJ
Vorunfación: https://lapladessariego.sedeletronas.ss/
Vorunfación: firmado: electronicamente desde la pidatión: ma esPublico Gestiona

